

BUENOS AIRES,

1 4 AGO 2014

VISTO el Expediente N° 1.107.561/2005 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral N° 26.940, la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 45 del 16 de enero de 2006 y sus modificatorias, y N° 753 del 28 de julio de 2014, la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186 del 29 de diciembre de 2010 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/06, se creó el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL que tiene por objeto promover la incorporación de trabajadores y trabajadoras desocupados en empleos de calidad, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores con los que celebren un contrato laboral.

Que por la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, se aprobó el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 753/14, modificatoria de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/06, se amplió el objeto del



PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL incluyendo como destinatarios de sus acciones a trabajadores y trabajadoras que sean incorporados por sus empleadores en un proceso de mejora de las condiciones de empleo promovido por esta Secretaría.

Que resulta pertinente utilizar esta herramienta de apoyo al empleo a fin de promover y consolidar procesos de regularización y mejora de las condiciones de empleo de aquellos trabajadores y trabajadoras que vienen prestando servicios en oficinas públicas de la Red de Servicios de Empleo fortalecidas por este Ministerio.

Que asimismo, por la Resolución por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL N° 753/14, se realizaron modificaciones tendientes a dinamizar y facilitar el acceso de sus destinarios a los incentivos previstos por el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, y a fortalecer su articulación con acciones de formación profesional, de entrenamiento para el trabajo y de certificación de competencias laborales promovidas por este Ministerio.

Que a fin de dar ejecutividad a dichos cambios, deviene necesario adecuar el Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y sus instrumentos operativos.

Que asimismo, resulta pertinente establecer condiciones especiales de participación en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL para las trabajadoras mujeres, para los trabajadores cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento y para las micro, pequeñas o medianas empresas radicadas en parques industriales o que formen parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las







actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor.

Que por otra parte, es necesario adecuar el régimen de restricciones de acceso al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL a lo previsto por el artículo 13, inciso a), de la Ley de Promoción del Trabajo Registrado y Prevención del Fraude Laboral N° 26.940, por el cual se establece que no podrán acceder a programas, acciones asistenciales o de fomento, beneficios o subsidios administrados, implementados o financiados por el Estado Nacional, aquellos empleadores que se encuentren incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).

Que asimismo, corresponde actualizar el texto del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en función de la nueva estructura organizativa de esta Secretaría.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 45/06.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el artículo 1° del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 1° .- Objeto. El PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL tiene por





objeto promover la incorporación de trabajadores en empleos de calidad y/o la mejora de sus condiciones de empleo, mediante la asignación de una ayuda económica mensual que podrá ser descontada de su salario por los empleadores."

ARTICULO 2°.- Sustitúyese el artículo 3° del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 3°.- Destinatarios. Podrán participar en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL:

- 1) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, en el PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO, en el PROGRAMA PRESTACIONES POR DESEMPLEO o en otros programas o acciones de empleo y/o capacitación laboral ejecutados por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;
- trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años con discapacidad;
- trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que presenten dificultades de inserción en el empleo, de acuerdo a la evaluación y/o criterios que fije la Dirección Nacional de Promoción del Empleo;
- trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años que hayan aprobado un curso de formación profesional promovido por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL;



- 5) trabajadores desocupados mayores de DIECIOCHO (18) años incluidos en el PROGRAMA DE RESPALDO A ESTUDIANTES ARGENTINOS (PROGRESAR);
- 6) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que se encuentren en la situación prevista por el artículo 211 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976) y sean contratados por un nuevo empleador;
- 7) trabajadores mayores de DIECIOCHO (18) años que presten servicios en Oficinas públicas de la Red de Servicios de Empleo, fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO."

ARTICULO 3°.- Sustitúyese el inciso 2) del artículo 13 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"2) estén incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL);"

ARTICULO 4°.- Sustitúyese el artículo 16 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 16.- Plazos de adhesión. Los empleadores podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO por un plazo mínimo de UN (1) mes y máximo de SEIS (6) meses.

El plazo máximo se extenderá a NUEVE (9) meses cuando los empleadores incorporen a trabajadoras mujeres, a trabajadores cuya identidad de género no sea





coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento o a trabajadores que tengan CUARENTA (40) o más años al inicio de la relación laboral.

El plazo máximo se extenderá a DOCE (12) meses cuando el empleador sea una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales o que forme parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor."

ARTÍCULO 5°.- Sustitúyese el artículo 17 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARIA DE DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 17.- Los trabajadores incorporados a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PRIVADO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de:

- PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL (\$ 1.000), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una microempresa;
- PESOS DOS MIL (\$ 2.000), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS NOVECIENTOS (\$ 900), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una pequeña empresa;





- PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una mediana empresa;
- 4) PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$ 1.500), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 650), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una empresa grande;
- 5) PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700), cuando sean contratados a tiempo completo, y de PESOS UN MIL TRESCIENTOS (\$ 1.300), cuando sean contratados a tiempo parcial, por una micro, pequeña o mediana empresa que esté radicada en un parque industrial inscripto en el Registro Nacional de Parques Industriales o que forme parte de una cadena industrial de valor incluida en el "Plan Estratégico Industrial 20 20", exceptuando las actividades de transporte, distribución, logística y venta al consumidor."

ARTÍCULO 6°.- Sustitúyese el artículo 20 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 20.- Objeto. La LÍNEA DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO tiene por objeto promover la inserción laboral de trabajadores desocupados en la administración pública y/o la mejora de las condiciones de empleo de trabajadores del sector público."

ARTÍCULO 7°.- Sustitúyese el artículo 21 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:





"ARTÍCULO 21.- Empleadores. Podrán adherir a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO organismos públicos nacionales, provinciales, municipales y entes públicos autárquicos o descentralizados.

Podrán incorporar trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento, aquellos organismos públicos que cuenten con oficinas integradas a la Red de Servicios de Empleo que sean fortalecidas por la SECRETARÍA DE EMPLEO. La Dirección de Servicios de Empleo será la responsable de certificar el cumplimiento de este requisito."

ARTÍCULO 8°.- Sustitúyese el artículo 22 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 22.- Plazos de adhesión. Los empleadores del sector público podrán incorporar trabajadores a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO por un plazo mínimo de UN (1) mes y por un máximo de DOCE (12) meses.

El plazo máximo se extenderá a VEINTICUATRO (24) meses, cuando se incorporen trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento."

ARTÍCULO 9°.- Sustitúyese el artículo 24 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, el siguiente:

"ARTÍCULO 24.- Ayuda económica - Montos. Los trabajadores incorporados a







la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO percibirán una ayuda económica mensual a cargo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de hasta:

- 1) PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500), cuando sean contratados a tiempo completo;
- 2) PESOS UN MIL (\$ 1.000), cuando sean contratados a tiempo parcial;
- 3) PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500), cuando se trate de trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento.

En el caso de participantes del SEGURO DE CAPACITACIÓN Y EMPLEO, la prestación dineraria mensual prevista por el artículo 3°, inciso 1), del Decreto N° 336/06, será contabilizada como parte de las ayudas económicas establecidas en el presente artículo."

ARTÍCULO 10.- Sustitúyese el artículo 27 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10, el siguiente:

"ARTÍCULO 27.- Condición especial de permanencia. Los trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento, que sean incorporados a la Línea de PROMOCIÓN DEL EMPLEO ASALARIADO EN EL SECTOR PÚBLICO, deberán cumplir tareas en la oficina pública integrada a la Red de Servicios de Empleo como condición de permanencia en el Programa. En el caso que los organismos empleadores les asignen funciones en otra área o dependencia de su estructura organizativa deberán solicitar la desvinculación del Programa de



dichos trabajadores."

ARTÍCULO 11.- Sustitúyese el artículo 40 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 40.- Sector Público - Aprobación. La Dirección Nacional de Promoción del Empleo o la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad serán las encargadas de aprobar las solicitudes recibidas y de definir el monto de la ayuda económica a liquidar a los trabajadores incorporados.

En el caso de solicitarse la incorporación de trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento, la Dirección Nacional de Promoción del Empleo dará intervención a la Dirección de Servicios de Empleo para que refrende la pertinencia de dicha solicitud, en cuanto a los organismos solicitantes y los trabajadores cuya incorporación se solicita.

Cuando una solicitud sea rechazada, la documentación será girada en devolución a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral correspondiente."

ARTÍCULO 12.- Sustitúyese el artículo 46 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 46.- Desvinculaciones. Los empleadores deberán solicitar la desvinculación de los trabajadores del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL ante la Oficina de Empleo:



- cuando se extinga el vínculo laboral dentro de la vigencia del plazo de adhesión, con indicación de la causa;
- cuando tenga conocimiento que el trabajador incurre en una situación de incompatibilidad;
- cuando se le asignen tareas fuera de la oficina integrada a la Red de Servicios de Empleo, en el supuesto previsto por el artículo 27 del presente Reglamento.

A tal efecto, los empleadores deberán presentar el Formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones (ANEXO IV) y acompañar la prueba documental necesaria para acreditar el motivo de la desvinculación.

La Oficina de Empleo registrará la solicitud recibida en la Plataforma Informática y la incorporará al legajo del trabajador. La Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral aplicará, sin más trámite y a través del sistema informático, la desvinculación solicitada y comunicará dicha medida a la Dirección Nacional de Promoción del Empleo o a la Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad, de acuerdo a Línea de Acción."

ARTÍCULO 13.- Sustitúyese el artículo 56 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 56.- Incompatibilidades - Regímenes especiales. El régimen de incompatibilidades establecido en el artículo 55 no será aplicable a:

 los participantes del SEGURO DE CAPACITACION Y EMPLEO, del PROGRAMA JÓVENES CON MÁS Y MEJOR TRABAJO o de otra acción o





programa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL integrado al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, a los cuales se les aplicarán los regímenes de incompatibilidades establecidos por los marcos regulatorios de tales acciones o programas;

2) los trabajadores comprendidos por el artículo 3°, inciso 7), del presente Reglamento."

ARTÍCULO 14.- Sustitúyese el artículo 74 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10, por el siguiente:

"ARTÍCULO 74.- Medidas correctivas y/o sancionatorias. Ante el incumplimiento de sus obligaciones por parte de un empleador, la SECRETARÍA DE EMPLEO podrá:

- aplicar las medidas correctivas, suspensivas y/o sancionatorias previstas por el Reglamento de Seguimiento Técnico y Supervisión de Acciones de Empleo y Formación Profesional, aprobado por la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 2.147/10;
- exigir al empleador el pago, en un término no mayor a QUINCE (15) días, de una suma dineraria equivalente a la erogada por este Ministerio durante su participación en el Programa;
- dar intervención a la SECRETARÍA DE TRABAJO para el impulso de las penalidades que correspondan en materia laboral."

ARTÍCULO 15.- Sustitúyese en los artículos 31, 37, 39, 50, 51, 59, 62, 67, 71, 72, 73 y 83 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como



"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"

1964



ANEXO I de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 2.186/10, la expresión: "Unidad para Personas con Discapacidad y Grupos Vulnerables" por "Dirección de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores con Discapacidad".

ARTÍCULO 16.- Sustitúyese en el artículo 75 del Reglamento del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, aprobado como ANEXO I de la Resolución de la SECRETARIA DE EMPLEO N° 2.186/10, la expresión: "Coordinación de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización" por "Dirección de Seguimiento Técnico, Supervisión y Fiscalización".

ARTÍCULO 17.- Sustitúyese el ANEXO II de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10 por el que se consigna en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18.- Sustitúyese el ANEXO III de la Resolución de la SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10 por el que se consigna en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 19.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.E. N°:

1964

LIC. MATIAS BARROETAVEÑA SECRETARIO DE EMPLEO M.T.E. y S.S.

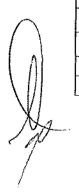


ANEXO

ANEXO II DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO N° 2.186/10

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL CARTA DE ADHESIÓN PARA EMPRESAS PRIVADAS

erre de Goodhallac e Yel			601.000			196			
JUENTIFICACIO	JN DE LA LINEA	DE'ACCIÓN (TILDAR)	SEGUN COF		- 1			1 1	# () * *
TRANS.	97 N THE SECTION STORES (S)	「AMMANAMATEN」。」。EN EDS	SECTOR PR	IVADO	- 1757 1970	Mop	ALIDAD COMÚI	1	
LÍNEA DE PROMOC	IÓN DEL EMPLEO A	ISALARIA DO			**************************************	1100.00	AUDAD INDUST		
		PARA	FRABAJA D	DRES CON DI	SCAPACID	ÁD . "		×.	
II. DATOS DE LA	EMPRESA					est in all			
RAZÓN SOCIAL									
C.U.I.T.		······································	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			······		 	
FORMA JURÍDICA		<u></u>						······································	***************************************
SECTOR DE ACTIVID	AD DE LA EMPRESA		······································		······································		······································		
CADENA DE VALOR	y/o parque indu	ISTRIAL (SÓLO M. ÍNDÚS)	RIAL)					······························	
REPRESENTANTE L	80.601.000	338.337	89820.		DNI/LE	/LC N°		······································	P WH IAI & H I
DomiciLio	CALLE				1 1 1 1 1 1 1	N°	c.	P.	
LOCALIDAD	252	.1	Muni	CIPIO				<u>.,,</u>	
PROVINCIA		***************************************			<u> </u>				
VÍAS DE CONTACTO) TELÉFONO			CORREO	ELECTRÓN	lico		***************************************	********
DOTACIÓN ACTUAL	DE TRABAJADORE	5()		****					· • • • • • • • • • • • • • • • • • • •
TIPO DE EMPRESA	278 8808 889 - E.J.E. BRANCSEL	<u> </u>	CRO	PEQUEÑ/	١	MEDIANA	\	GRANDE	
BU DIAZO SEB	CORRONACIÓN	DE TRABAJADORES				1			
FECHA DE INICIO DI	20000000000000000000000000000000000000	abintological engine control en	Louis	ACIÓN DEL IA	ICENETINO.	EOUCITADO	(EN MESES)		
**************************************	A.7 to 10,000 per 200	Soloter was a superior	ariamanananananananan	Tisel Avelli-2888110838	49510135744632753	Sets a construction	(VEW-INEDED)	Sierra	
IV: Cantidad i	IE TRABAJADORI	ES/AS A INCORPOR				ración			
		TIPO DE CONTRA	TACIÓN				CANT	'IDAD' DE PER	SONAS
1. LEY N° 20.74	i4 (т.о. 1976) (Le	Y DE CONTRATO DE TR	ABAJO)		~				
		MPO INDETERMINADO JOI							
		MPO INDETERMINADO — JC		,		······································			
······	****	APO INDETERMINADO — CO FIJO (ART. 93) <i>(ACOMPAI</i>		*****		IN ASSO			
		L DE TRABAJO EN LA ÎN				····			······································
·············	?7 (RÉGIMEN DE TI		DOSTNIA L	E DA COMOTT	- CCCIOIN				
,		PERMANENTE DE PRESTAC	JŲM COMIJIN	11A (ART 16)					
		PERMANENTE DISCONTINI							
			,		To	TAL,			
45				³ :,	18.635	<u> </u>	. (2023) 1.	······	





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

V. No	MINA DE TRABAJADORES/AS	A INCORPORAR			30 PM 4		PAPER TOTAL	
N° DE ORDEN	APEULIDO Y NOMBRE	CUILL	FECHA DE NACIMIENTO (D/M/A).	PROGRAMA Y/O COLECTIVO POBLACIONAL'AL QUE PÉRTENECE	Puesto	TIPO DE CONTRATACIÓN «UTILIZAR LAS SIGLAS DEL SPUNTO HIS EL-TLA;»)	MONTO EN PESOS DEL SALÁRIO BRUTO	DISCAPACIDAD NO/SI (INDICAR TIPO, ACOMPAÑAR CERTIFICADO Y COMPLETAR INFORMACIÓN)
1.		1						V-7-1
2.								
3.								
4.								
5.								
б.								
	J	······································	······································	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				·

INFORMACIÓN SOBRE DISCAPACIDAD (DIAGNÓSTICO - ENTE EMISOR DEL CERTIFICADO - FECHA DE VENCIMIENTO)

DOMICILIO DONDE SE DESEMPEÑARÁN LOS/LAS TRABAJADORES/AS:









Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

VI. Adhesión.

En mi carácter de titular/representante legal/apaderado/a de la Empresa adhiero al PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL y solicita la incorparación de las/los trabajadares/as que se identifican previamente.

Manifiesta canocer y aceptar la normativa regulatoria del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL, na haber realizada despidos colectivos dentro de las SEIS (6) meses previas, na estar incluida en el Registro Público de Empleadares con Sancianes Labarales (REPSAL), y me comprometa a cumplir las abligaciones allí establecidas.

Declaro estar facultado/a para suscribir la presente y canstituyo damicilio a tados las efectos que se deriven de la participación en el PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL en el damicilio antes declarado.

La infarmación consignada en la presente Carta de Adhesión tiene caràcter de declaración jurada.

Firma	.,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	Aclaraciàn		
Tipo y N° de documenta		Caràcter del firmante		
Lugar y fecha			······································	N
Nota: Las hoias de la Ca	rta de Adhesión que anteceden a la l	oresente, deberán contar con	lá firma v aclaración de	l titular/representante legal
o apoderado/a de la em			N. Carle Control	
Sello y Fırma de Red	epción de la GECAL / OE	(**************************************		
Aclaracián		*************************	*******************************	**** **********************************
Lugar y fecha	10000111111111111111111111111111111111	***************************************		***************************************
La presentación y recepción son controles y evaluación	ción de la presente Carta no implica nes establecidos por su reglamenta	la aprobación de la adhesió ción:	n de la empresa al Progi	rama, lo cual estará sújeta o
VII. PARA COMPLETAI	POR LA GERENCIA DE EMPLEO	y Capacitación Laboral		
NÚMERO DE PROYECTO		CAPACITACIÓN LABORAL	77 SVH 22 (4) 23(1)	
8-50-50-50-50-50-60-60-60-60-60-60-60-60-60-60-60-60-60		CAPACITACIÓN LABORAL	APROBADO 🗆	RECHAZADO □
NÚMERO DE PROYECTO	CIÓN	CAPACITACIÓN LABORAL	·1	RECHAZADO □
Número de proyecto Resultado de la Evalua Justificación/Observa Firma y Aclaracián d	CIÓN ACIONES:	CAPACITACIÓN LABORAL	·1	RECHAZADO □
Número de proyecto Resultado de la Evalua Justificación/Observa Firma y Aclaracián d	ción ACIONES: el Evaluador/a de la	CAPACITACION LABORAL	·1	RECHAZADO □
RESULTADO DE LA EVALUA JUSTIFICACIÓN/OBSERVA Firma y Aclaracián d Gerencia de Empleo Lugar y fecha	ción ACIONES: el Evaluador/a de la y Capacitacián Laboral del Responsable de la Gerencia d		·1	RECHAZADO 🗆
RESULTADO DE LA EVALUA JUSTIFICACIÓN/OBSERVA Firma y Aclaración d Gerencia de Empleo Lugar y fecha Firma y Aclaración	ción ACIONES: el Evaluador/a de la y Capacitacián Laboral del Responsable de la Gerencia d		·1	RECHAZADO 🗆





ANEXO II

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE EMPLEO Nº 2.186/10

PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL CARTA DE ADHESIÓN PARA ORGANISMOS PÚBLICOS

I. Identifica	CIÓN DE LA	LÍNEA DE A	CCIÓN (Tild	AR SEGUN	CORRESPONI	DA) =			
Marie or Broad				EN EI	SECTOR PÚ	BLICO			
Línea de Prov	OCIONDELE	1 246	68 68741 Y	PARA	TRABAJAD	ORES CON	i Discapacidad		
II. DATOS DE	L ORGANIS	SMD		1,3	100			in.	97000510400
Nombre									
C.U.I.T.	***************************************				***************************************	REG	ICE		
Domicilio	CALLE	***************************************				N≘		C.P.	
LOCALIDAD				М	UNICIPIO				
PROVINCIA			TELÉFONO				FAX		
CORREO ELECTE	KÓNICO								
III. DATOS DI	EL ÁREA Y I	DEL PUESTO E	N EL QUE S	E INCORP	ORARÁN L	OS TRAI	BAJADORES		
ÁREA									
Puesto/s de ti	596 SW, v	W. W							
FECHA DE INCO	RPORACIÓN I	DE TRABAJADOI	RES	***************************************	PLAZO	DE INCLI	JSIÓN EN EL PRO	IGRAMA (EN A	neses)
IV. CANTIDA	D DE TRAB	AJADORES A I	NCORPOR/	AR SEGÚN	TIPO DE R	ELACIÓI	N DE EMPLEO	PÚBLICO	
Modaud	AD CONTRA	CTUAL (TILDAR S	EGÚN CORRESP	ronda),	ENCUAD	re L egai	L (CITAR Y ACOMPA	ÑAR NORMATIV	(4) CANTIDAD
PLANTA PERMA	NENTE 🏻	PLANTA TI	RANSITORIA						
OTRAS	-								
V. DESCRIPCIO	ÓN DEL SAL	ARIO POR CAT	EGORÍA LAB	ORAL (Ac	JAIPAÑAR NOI	RMATIVA E	ERESPALDO)		-
	RIA LABORAL	SALA	RIO BRUTO	Mo Remun	NTO		ONTO NO UNERATIVO	APORTES %	CONTRIBUCIONES %
	473.543			* WEWINK	ERMINO	Kew	UNERALIVU	70	70.
VI DESCRIP	IDN DE LO	SOPCANISM	OS FIGURDA	NODEC'N	E DISTINITO		PONENTES DE	LANDEMINI	RACIDN//ENEL
\$100C111011550500000000000000000000	ANISMO PRES	ENTANTE NO LIQI		CORPORATE TO A STATE OF THE STA		2000年2009年200日		\$2040000 PER JOSEPH 1970	ADHESIÓN DEBERÁ SER
ORGANISMO QI SALARIO	UE UQUIDA E		MBRE		<u></u>				
ORGANISMO QI	UE LÍQUIDA L	os No	MBRE						
	UE LIQUIDA I	OS No	J.I.T. MBRE					- THE STATE OF THE	
RIESGOS DEL TR	AMIN	C.u	J.J.T.						





Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

VII. N	ÓMINA DE TRABAJADORES A 11				The second secon		Company 7-9 The Section Section 5
N° DE ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	GU.I.L.	FECHA DE NACIMIENTO (D/M/A)	PROGRAMA Y/O COLECTIVO POBLACIONAL AL QUE PERTENECE	PUESTÓ	CATEGORÍA LABORAL	DISCAPAGIDAD SI/NO (INDICAR TIPO, ACOMPAÑAR CERTIFICADO Y
1.		TABLE TO THE PARTY OF THE PARTY			We will see the second of the		COMPLETAR INFORMACIÓN)
2.							
3.						***************************************	
4.							
5							
6.							
7.							
INFORMACI	ÓN SOBRE DISCAPACIDAD (DIAGNÓSTICO	- ENTE EMISOR DEL CERTI	FICADO — FECHA DE VENCI	MIENTO)			







VIII. ADHESIÓN
El/la que suscribe, en mì carácter de representante legal de (completar nambre del Organismo)
adhiere al PROGRAMA DE
INSERCIÓN LABORAL y solicita la incorporación de las/los trabajadores que se indican en la presente Carta.
Adjunto como documentación respaldatoria copia de las normas que regulan las relacianes de empleo
pública y fijan las categorías laborales y salariales referidas en el presente Farmulario.
Manifiesto canocer y aceptar la reglamentación del PROGRAMA DE INSERCIÓN LABORAL,
comprometiéndome a cumplir can las abligaciones allí establecidas.
Declaro que la documentacián adjunta es fidedigna y canstituyo domicilia a tados los efectos legales en el
previamente indicado.
La información consignada en la presente Carta de Adhesión tiene carácter de declaración jurada.
Firma Aclaración
Tipa y N° de Carácter del
Tipa y N° de Carácter del documento firmante
Lugar y fecha
Nota: Las hojas de la Carta de Adhesion que anteceden a la presente, deberan contar con la firma y aciaracián
del representante legal del Organismo Público:
Sello y Fırma de Recepcián de la
Gerencia de Empleo y Capacitación
Laboral/Oficina de Empleo
Aclaración·
Lugar y fecha

0

La presentoción y recepción de la presente Cortó no implico lo oproboción de la adhesión del empleodor al Programa, La cual estora sujeto a los controles y evoluaciones estoblecidos por su reglamentación.







IX. Para completar for la Gereng			er filmen.	
RESULTADO DE LA EVALUACIÓN			VIABLE 🗆	NO VIABLE 🗆
JUSTIFICACIÓN (DE SER NECESARIO CONTINUAR E	N HOJA ANEXA):			

				\$
AYUDA ECONÓMICA MENSUAL POR CATE	GORÍA LABORAL (SÓIOP	ARA PROPUESTAS VIABLES)		
Categoría Labor		CANTIDAD DE TRABAJADORES	MONTO DE	Ayuda económica Viensual
The second section of the section of				
The state of the s		**************************************		
THE THE TEN TO THE				

	A CONTRACTOR OF THE STATE OF TH			
	THE RESERVE OF THE PROPERTY OF	Auroration line conversation and a second		·····
				Walter Control of the

Firma y Aclaración del/la Evaluador/	la:	• 1 • 6 % % mmmmm	MAMMAN 401 41 41 14	
Lugar y fecha.	v v v vov vov v v hvolit tiv htvallititis	ants II strater agos as s s s s		14 4 4 4 4
				жение в применение в
				L. T.
Firma y Aclaración de/la Gerente/a				1
de Empleo y Capacitación Laboral:		OH C. C. MHARIC C. CHARL		
Lugar y fecha:		4 40 MANNO S SANGARAGO CO CA	1555 H. S. 4 HJ.	
14				•••





X. Para completar por la Dirección Nacional de Promoción de la Empleabilidad de Trabajadores		O LA DIRECCIÓN DE
RESULTADD	Арг	OBADO 🗆 RECHAZADO 🗆
JUSTIFICACIÓN (DE SER NECESARIO CONTINUAR EN HOJA ANEXA):	***	
	(PLANE) 2.5 전에 나타고 한 제공한 고객은 그는 현 7억원 2015년 - YES	ERFORM TER A STATE OF THE STATE
DESCRIPCIÓN DE LA ADHESIÓN APROBADA		
FECHA DE INICIO	PLAZO DE INCORPORACIÓN	
DETALLE DE FINANCIAMIENTO		
CATEGORÍA LABORAL	CANTIDAD DE TRABAJADORES	Monto de Ayuda económica Mensual
Firma y Aclaración del técnico interviniente:		
Lugar y fecha		D 11.00 11.00 1 10.00 1 10.00
Firma y Aclaración del Director/a		
Lugar y fecha:	(Ind(II)) ()) ()) ()) ()	. (0 (**********************************
	rb Hillbergerbeit - MeeterHeelbild (abenserbistens a see	***************************************

